ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaría de la Mujer
FECHA	Junio 2021
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	Despacho del Gobernador

El cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La crisis provocada por la pandemia del COVID-19 ha demostrado los grandes desafíos que tenemos como sociedades, haciendo más evidentes las desigualdades de género: las mujeres son las más afectadas por el aumento de desempleo, la pobreza y la sobrecarga de cuidados no remunerados.

Se calcula que la pandemia dejará en la región a 118 millones mujeres y niñas en la pobreza. La reducción de la actividad económica afecta en primera instancia a las trabajadoras informales que pierden su sustento de vida de forma casi inmediata, sin ninguna red o posibilidad de sustituir el ingreso diario en general.

Más de la mitad de las mujeres trabaja en sectores de alto riesgo de ser afectados por la contracción económica: comercio, trabajo doméstico, manufacturas, turismo, servicios administrativos, actividad inmobiliaria y el sector salud; donde las mujeres se encuentran sobrerrepresentadas en la primera línea de respuesta, pero con una participación minoritaria en la toma de decisiones frente a la pandemia.

Las mujeres están perdiendo sus empleos a un ritmo mucho mayor que los hombres. La tasa de desocupación de las mujeres en la región será de 15.2% – casi 6 puntos porcentuales que en 2019 (CEPAL/OIT, 2020 y proyecciones de desocupación).

Asimismo, el trabajo doméstico supone entre el 14,3% y el 10,5% del empleo de las mujeres en la región y más del 77,5% operan en la informalidad. Esto significa que una parte importante de ellas trabaja en condiciones precarias y sin acceso a la protección social.

Durante la crisis, las mujeres trabajadoras remuneradas del hogar ocupan un lugar crucial dentro de la respuesta por el papel central que desempeñan en el cuidado de niñas y niños, personas enfermas y dependientes y el mantenimiento de los hogares. Sin embargo, y a pesar de la enorme contribución que su trabajo significa en la vida de muchas personas, también son las más afectadas por la crisis. Según estimaciones de la OIT, el 70,4% de las trabajadoras domésticas están afectadas por las medidas de la cuarentena, por disminución de la actividad económica, desempleo, reducción de las horas o pérdidas de salarios.
Esto se debe, entre otras razones, a la situación de precariedad en el empleo que presenta este

sector, caracterizado por bajos salarios y falta de prestaciones sociales para su supervivencia y el sostenimiento de sus familias ante situaciones de despidos o frente a la reducción de sus ingresos. En este orden de ideas, la Secretaría de la Mujer ejecuta el proyecto de IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA CON BPIN 2021003190020, aprobado el 29 de marzo de 2021, según constancia de viabilidad expedida por la oficina Asesora de planeación departamental, el cual propone una estrategia de apoyo para la participación de mujeres en la dinamización económica en el departamento del cauca, dando operativización a la ruta Departamental ENRUTATE CON LAS MUJERES en el marco de tres ejes estratégicos (Autonomía Económica, Empleabilidad y formalización de la propiedad), Generando espacios con visión de género que permitan a las mujeres ofrecer su talento humano, capacidades, destrezas, promover la autogestión empresarial, cultura del emprendimiento, de igual manera promocionar el acceso a la propiedad como herramienta para el empoderamiento Patrimonial - Económico y disminución de violencias patrimoniales.

Por lo anterior, es necesario contratar los servicios de un (01) profesional en áreas, administrativas o económicas, o ciencias agrarias, con un (01) año de experiencia profesional. Lo anterior con el fin de realizar las actividades en el marco proyecto denominado, "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". CON BPIN 2021003190020".

ANALISIS DEL SECTOR:

Con el presente documento se pretende justificar la contratación de un (01) profesional en áreas administrativas o económicas o ciencias agrarias, con un (01) año de experiencia profesional; servicios que se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. ej.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.*"

A partir de lo anterior, es claro que los servicios de una persona profesional en áreas administrativas o económicas o ciencias agrarias, con un (01) año de experiencia profesional se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial. Se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado); además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor(a) del contrato, razones suficientes para sostener que el análisis de mercado de los servicios profesionales, en el caso concreto, no requiere ser analizado desde lo financiero u organizacionales.

1.1 ANÁLISIS DESDE LO LEGAL:

Con el presente documento se pretende justificar la contratación de un (01) profesional en Economía, con experiencia profesional de un (01) año. Por ser el perfil idóneo para ejecutar el objeto contractual.

Conforme a la Ley 37 de 1990, modificatoria de la Ley 41 de 1969, Por la cual se dictan normas sobre el ejercicio de la profesión de Economista." Se transcribe lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 1º.- Para ejercer la profesión de economista, se requiere el título de idoneidad reconocido conforme a la ley, estar inscrito en el Consejo Nacional Profesional de Economía, poseer la matrícula profesional y estar domiciliado en Colombia.*
>
> *ARTÍCULO 2º.- Para los efectos de esta ley se reconoce la calidad de economista:*
> *a) A quienes hayan adquirido o adquieran título de economista expedido por alguna de las facultades o escuelas universitarias, reconocidas por el Estado y que funcionen o hayan funcionado legalmente en el país;*
>
> *b) A los colombianos o extranjeros que hayan adquirido o adquieran título que les consagre la calidad de economista en facultades o escuelas universitarias de países con los cuales Colombia tenga celebrados tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos universitarios, en los términos de los respectivos tratados o convenios;*
>
> *c)A los colombianos o extranjeros que adquieran o hayan adquirido título de economista en universidades o escuelas universitarias de reconocida competencia y que funcionen o hayan funcionado en países con los cuales Colombia no tenga celebrados tratados sobre reconocimiento de títulos universitarios y a quienes el Ministerio de Educación reconozca su título de economista, previo concepto del Consejo Nacional Profesional de Economía que aprueben un examen de idoneidad, cuando el Ministerio lo considere necesario, y conforme al reglamento que dicte el Gobierno.*
>
> *PARÁGRAFO. No serán válidos para el ejercicio de la profesión de economistas los títulos adquiridos por correspondencia ni los simplemente honoríficos.*
>
> *ARTÍCULO 3º.- Para que los títulos expedidos por las facultades o escuelas universitarias de que trata esta ley tengan validez, el interesado deberá obtener su registro en el Ministerio de Educación Nacional.".*

2.1.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

De conformidad con la Ley 37 de 1990, el fututo contratista debe acreditar que se encuentra inscrito como economista, para efecto de los cual se aportara copia del diploma de economista y/o acta degrado, tarjeta profesional, certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes

disciplinarios de la profesión.

2.2 ANÁLISIS DESDE LO COMERCIAL:

Para el caso de profesionales con formación en Ciencias Económicas, en la ciudad de Popayán existen dos universidades, tales como la fundación universitaria de Popayán y universidad del Cauca, lo cual permite sostener que existe suficiente oferta de profesionales en el área. A partir del anterior análisis, la entidad exigirá el siguiente PERFIL: Profesional en Economía, con experiencia profesional de un (01) año.

3. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1 OBJETO:

Prestar los servicios profesionales como Economista, para realizar la operativización de la "ENRÚTATE CON LAS MUJERES", por medio de la ruta de Autonomía Económica en el marco proyecto denominado, **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".**

3.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Apoyar el funcionamiento correcto del banco de iniciativas "Mujer Avanza" de la secretaria de la Mujer, con sus formatos dándoles trámite en el tiempo pertinente, Al formulador de proyectos. Hasta priorizar las organizaciones priorizadas para realizar inversión en el 2021; de acuerdo a la programación de meta del cuatrienio para el año 2021.
2. Apoyar en la búsqueda de recursos de gestión en la oferta gubernamental y no gubernamental para organizaciones de mujeres urbanas y rurales.
3. Apoyo y acompañamiento a las mujeres y Organizaciones en procesos de formalización de emprendimientos, ante las instituciones necesarias para tal fin.
4. Impulsar el comercio electrónico a través de las TICS, para movilizar y dinamizar las diferentes líneas productivas de los emprendimientos de las organizaciones de las Mujeres del departamento del Cauca.
5. Promover la formación para el empoderamiento y emprendimiento de las Mujeres Caucanas fortaleciendo las capacidades organizaciones, empresariales, financieras, técnicas y jurídicas, de acuerdo a la programación de meta del cuatrienio para el año 2021.
6. Las demás actuaciones que se requieran en el marco de la secretaria de la mujer y gobernación del cauca. De manera presencial o virtual.

Nota: Las actividades a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento, deben ejecutarse en su integralidad conforme

a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA CON BPIN 2021003190020"**, el cual es parte integral de los presentes estudios previos, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

3.2.1. OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Serán obligaciones del CONTRATISTA:

1. Realizar las actividades para el logro de los resultados objeto del contrato.
2. Elaborar informes parciales e informe final como soportes para el trámite y pagos pactados.
3. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 1122 de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el Decreto 723 de 2013 que regula la afiliación al SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES de las personas vinculadas a través de un contrato de prestación de servicios con entidades públicas.
4. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.
5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
6. Contar con un computador (portátil), en los casos en que la entidad no pueda suministrarle uno para el desarrollo normal de las actividades asignadas.
7. Mientras persista la pandemia COVID-19, cumplir con las normas o protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno nacional y departamental, en especial, aquellas implementadas por la entidad, con el fin de preservar su integridad personal y la de las comunidades con las cuales tenga relación durante la ejecución del contrato.
8. Abstenerse de brindar asesoría a personas naturales o jurídicas que manifiesten interés en presentarse a procesos de selección que adelanta la entidad.
9. Adjuntar en la plataforma SECOP II la documentación que soporte la ejecución del contrato dentro de los términos requeridos por el Supervisor.
10. Radicar dentro de los cinco (5) días siguientes de cada mensualidad de ejecución, la respectiva cuenta o factura, soportada. En caso contrario informar al supervisor la causa de su no radicación.
11. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del presente contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:

El Departamento tendrá las siguientes obligaciones:

a. Pagar el servicio efectivamente prestado.
b. Ejercer la supervisión del contrato.

3.3 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato se establece en sesenta y seis (66) días, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

NOTA: Es responsabilidad del Supervisor iniciar la ejecución en la plataforma SECOP II el mismo día en que se suscribe el Acta de Inicio y la publica en la sección 7- "Ejecución del contrato- Documentos de ejecución del contrato".

3.6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación se respalda con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2618 del 05 de mayo del 2021.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN:

El valor total estimado del contrato a celebrar es de Hasta SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS MCTE. ($7.513.000) los cuales se financiarán con recursos propios, en el marco del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", de la secretaria de la Mujer de la Gobernación del Cauca con BPIN 2021003190020.

El anterior valor se ha determinado considerando la formación académica (pre-grado) y la experiencia requerida, de acuerdo con el presupuesto establecido en el proyecto establecido en el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN LA DINAMIZACIÓN ECONÓMICA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", de la secretaria de la Mujer de la Gobernación del Cauca con BPIN 2021003190020.

4.1 FORMA DE PAGO:

EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA pagará al CONTRATISTA el valor de hasta SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS MCTE. ($7.513.000) por concepto de honorarios los cuales se cancelarán en dos (2) actas parciales por un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL PESOS ($ 3.415.000) y una (1) acta parcial final por valor de hasta SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($683.000). Cada acta parcial se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

4.1 Lugar de ejecución: Departamento del Cauca
5.1 Domicilio Contractual: Popayán.

6. SUPERVISIÓN:

El Departamento del Cauca supervisará el cumplimiento del contrato a través de la Dra. ROSALBINA VALDÉS CASTILLO, Secretaria de la Mujer, o quien haga sus veces, o el funcionario(a) que ella designe, supervisión que será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Las partes acuerdan que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, a través de la Secretaria de la Mujer, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido.

NOTA: La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

> En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios Profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:
>
> "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)
> h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

> "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
>
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones

de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”. (Subrayado fuera del texto).

8. FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Para la futura contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas; sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en este estudio.

9. ANÁLISIS DE RIESGO

Según el anexo No. 1 adjunto al presente Estudio Previo.

10. GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN EN EL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 7 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirán garantías por tratarse de una contratación directa, inferior al 10% del valor de la menor cuantía de la entidad, no se entregará anticipo y los servicios se pagarán previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

11. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con numeral 1.2.3 del MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES expedido por el DNP la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o convenios de libre comercio, pues se trata de una contratación directa (excluida).

Dado en Popayán, el 11 de junio de 2021

ROSALBINA VALDÉS CASTILLO
Secretaria de la Mujer

Revisó: Rosalbina Valdés castillo – Secretaria Departamental de la Mujer.
Proyectó: Kelly Yohanna Barrera Gómez – Abogada- Secretaria de la Mujer